

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Atendiendo a que cuenta con poder dispositivo sobre el objeto de la pretensión y que la discusión procesal no versa sobre derechos irrenunciables, pues su causación es lo que se plantea como discusión procesal, tal desistimiento es viable a la luz de los Artículos 314 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

De esta manera se acepta el desistimiento y se **da por terminado el proceso**.

Sin Costas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Catalina Escobar Ortiz'.

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Juez (E)

ESTADOS No. ____ fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____.

Secretaria